

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2020-083

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA** impetrada por **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A-GEB (ANTES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A ESP EEB)** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDMA ORTIZ DE RUIZ (Q.E.P.D) Y JUAN CRISTÓBAL RUIZ ORTIZ** (decreto 1073 del 2015)

El presente proceso de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA**, tramítese por el procedimiento establecido en el art. 2.2.3.7.5.1 del decreto 1073 del 2015

Emplácense a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro del proceso de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA**, **contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDMA ORTIZ DE RUIZ (Q.E.P.D.)** quien se identificó con la c.c. # 20.135.975, en los términos del Art. 87 y 108 Código General del Proceso, e inclúyase en la lista de Registro Nacional de emplazados de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Aportarse copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y CD como mensaje de datos en formato PDF

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (tres) 3 días para que haga valer sus derechos.

Decretase la inscripción de la demanda. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectivos.

Insértese a la demanda el título de depósito judicial por el valor de \$77.679.264, suma estimada por el demandante, como indemnización.

Reconócese personería jurídica al abogado **ÁLVARO YÁÑEZ PEÑARANDA**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconócese personería jurídica a la abogada **CAROLINA MUJICA BENAVIDES**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder de sustitución.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>2046</u> hoy JUL 2020</p> <p>El secretario,</p> <p><i>R</i></p>
